LEY DE 30 DE ENERO DE 1945

INDEMNIZACIONES.— Se conceden a la madre de Miguel Mendoza, a la viuda e hijos de Juan Challco y a Walter Gamarra Villarreal.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Indemnízase a la madre de Miguel Mendoza, con la suma de veinte mil bolivianos (Bs. 20.000.—) y con otra igual a la viuda e hijos de Juan Challco.

Artículo 2o.— Indemnízase con la suma de diez mil bolivianos (Bs. 10.000.—) al obrero Walter Gomarra Villareal, por la pérdida de su brazo derecho.

Artículo 3o.— La suma de cincuenta mil bolivianos (Bs. 50.000.—) a que hace referencia la presente ley, será pagada con el Item de Obligaciones del Estado, correspondiente al Presupuesto Nacional de 1945.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— R. Soriano E., Convencional Secretario.—A. Zamorano, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.